

¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DDHH.-

- INNATOS O INHERENTES
- UNIVERSALES
- INALIENABLES/INTRANSFERIBLES
- ACUMULATIVOS/IMPREScriptIBLES/IRREVERSIBLES
- INVIOlables
- OBLIGATORIOS
- INDIVISIBLES/INTERDEPENDIENTES/NO JERARQUIZABLES

ROL DEL ESTADO FRENTE A LOS DDHH.-

- El sistema de derechos humanos incluye tanto derechos (cuyos 'sujetos' son las personas y las comunidades y pueblos) como obligaciones, cuya responsabilidad recae sobre los Estados. Esto significa que, en virtud del derecho internacional, los Estados asumen obligaciones y deberes de respetar, proteger y cumplir (o realizar) los derechos humanos. En este sentido, se entiende que quién podría violar/vulnerar los derechos humanos, es el Estado.

LOS ESTADOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Respetar los DDHH: No deben violentar derechos humanos, ni por acción ni por omisión.
- Proteger los DDHH: Deben evitar que particulares (empresas, sindicatos, grupos religiosos, asociaciones u otra institución no estatal) vulneren los derechos humanos.
- Garantizar los DDHH: Deben tomar medidas adecuadas para garantizar los derechos humanos de la población, poner sus recursos a disposición para lograr su pleno cumplimiento.

¿CÓMO TRASLADAR ESTAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS A ÁMBITOS COTIDIANOS?

Obligación de respetar

► No brindar una atención inadecuada o de maltrato. No discriminar ni permitir que prejuicios y representaciones simbólicas influyan en la atención de demandas. No restringir innecesariamente un derecho en dictámenes e informes técnicos.

Obligación de proteger

► Observar que en la ejecución de un programa o política pública no se estén vulnerando otros derechos. Informar sobre fallas en la implementación de los programas y políticas. En la recepción de quejas, demandas o reclamos, comunicar las percepciones del público acerca de la adopción de ciertas medidas.

¿CÓMO TRASLADAR ESTAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS A ÁMBITOS COTIDIANOS?

Obligación de garantizar

▶ Ante un pedido o reclamo, en relación a la denegación de un derecho básico, acompañar y agilizar el procedimiento impulsado administrativamente. Monitorear la puesta en marcha una medida de gobierno prevista en las estructuras o normativa local que aún no ha logrado operatividad. Asumir que los obstáculos que se presenten en la implementación de ciertas políticas, programas o proyectos debe encontrar una solución en lo posible dentro de la misma estructura estatal.

Obligación de promover

▶ Intervenir en actividades de comunicación pública y manifestaciones culturales tendientes a fomentar el conocimiento de los DDHH. Poner en marcha acciones de formación en DDHH dirigidas a agentes públicos/as. Brindar información útil efectiva y eficaz para la prevención y erradicación de la violencia y otras violaciones a los DDHH.

TRATA DE PERSONAS

- LEY Nº 26.364. PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS.

ARTICULO 2º — Trata de mayores de DIECIOCHO (18) años. Se entiende por trata de mayores la captación, el transporte y/o traslado —ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas mayores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de ésta.

ARTICULO 3º — Trata de menores de DIECIOCHO (18) años. Se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado —ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas

PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA.- (Decreto Provincial 2962/18)

- La Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa es punto focal.
- La trata de personas afecta a sus víctimas de forma transversal, denostando su dignidad personal, como así también su libertad, su integridad física, psíquica y moral, entre otros daños, que a su vez, s trasladan a sus familiares.
- Las políticas públicas de promoción y protección de las personas víctimas de trata son materia de la agenda de Derechos Humanos, de ese modo, a los efectos de prevenir y evitar la comisión de este delito, es necesario profundizar la concientización, la sensibilización y la difusión a la comunidad.
- Este programa crea una Comisión de Ejecución, la cual se encuentra integrada por: el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo